

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro.11001400301620200009200

DEMANDANTE: CONSORCIO CONSULTOR EN CRÉDITO
DEMANDADO: NNERCONSULTING SAS

Para resolver la solicitud de emplazamiento a la parte demandada, tiene en cuenta el Despacho que, en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, obra el correo electrónico de la pasiva, en consecuencia, atendiendo las directrices del artículo 8º. del Decreto 806 de 2020 se resuelve:

1. Negar el emplazamiento solicitado.
2. La parte actora proceda conforme lo ordena el artículo 8. Del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a004e5464216b0b55d3167095e003f81d0118cc7d1c22f793b791ef4cb2d45

Documento generado en 21/07/2020 10:06:51 a.m.